División Jurídica. Departamento de Derechos y Obligaciones Funcionarias – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
www.ips.gob.cl

SE APRUEBAN "POLÍTICA PREVENTIVA DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y CALIDAD DE VIDA LABORAL (IPS)" Y "PROCEDIMIENTO DE ASISTENCIA, ATENCION, DERIVACION Y REGULACION NORMATIVA DEL USO y CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS EN EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 374

SANTIAGO, 07 AGO 2017

V I S T O S:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva institucionalidad pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.-. La Ley N° 19.799, sobre firma y documentos electrónicos y su Reglamento, contenido en el D.S N° 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y el D.S N°77 del año 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba la Norma Técnica sobre eficiencia de las comunicaciones electrónicas entre los Órganos de la Administración del Estado y entre éstos y los ciudadanos.

5.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600 del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre

exención del trámite de toma de razón y Resolución N° 10 de 2017 de ese Órgano de Control que fija normas sobre Toma de Razón en materia de personal que indica; y las facultades que me concede el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.

6.- La Resolución N° 80, de 2017, del Director Nacional, que aprueba Procedimiento denominado "Elaboración y Actualización de Procedimientos y Política del IPS".

7.- Orientaciones entregadas por el Servicio Civil, y el Servicio Nacional de Prevención y Rehabilitación de Alcohol y Drogas SENDA.

CONSIDERANDO:

1.- Que, este Instituto de Previsión Social requiere instaurar una cultura preventiva mediante un proceso continuo y sistemático de mejora de calidad de vida laboral de todos los miembros de la organización, en relación a los riesgos que involucra el consumo de drogas y alcohol, como también, dar a conocer a los funcionarios y funcionarias del Servicio, el procedimiento para la aplicación de asistencia, atención y derivación del uso y/o consumo problemático de alcohol y drogas, asumiendo como principios éticos reguladores de la relaciones laborales y de todas las acciones y programas que emanen de la Política de Prevención Institucional, la responsabilidad de los/as funcionarios/as respecto de evitar o disminuir sus conductas de riesgos asociados al problema de salud que supone el uso problemático de tabaco, alcohol y otras drogas, así como también, el resguardo de los valores del respeto, dignidad y confidencialidad, y de prácticas inclusivas no estigmatizantes ni discriminadoras.

2.- Que, mediante oficio ordinario N° 1732/2017 de fecha 12 de julio de 2017, el Jefe del Departamento de Personas remite para revisión y aprobación por parte de la División Jurídica, la "Actualización de Política de Prevención del consumo de alcohol y/o drogas, que incluye Procedimiento de Atención y Derivación de casos en situación de consumo de alcohol y/o drogas, para funcionarios y funcionarias del IPS", todo lo anterior elaborado y autorizado por dicho departamento.

3.- Que, efectuado el análisis jurídico pertinente, el proyecto de Política y Procedimiento en referencia ha sido aprobado por la División Jurídica de este Instituto, haciendo mención que el IPS comparte las políticas de empleabilidad de la salud integral de los trabajadores, lo cual supone acoger, acompañar y apoyar a los funcionarios y funcionarias afectados en su salud de causa directa o indirecta del consumo y uso del alcohol y drogas; sin embargo, es menester entender simultáneamente a ello que las normas permitidas y sancionatorias aplicables a los funcionarios se entenderán en un modo compatible con la obligación legal de éste Servicio ya señalada.

RESUELVO:

1.- Apruébase el documento "Política Preventiva del Consumo de Drogas y Alcohol y Calidad de Vida Laboral para el Instituto de Previsión Social" cuyo objeto es establecer por una parte instaurar una cultura preventiva, mediante un proceso continuo y sistemático de mejora de la Calidad de Vida Laboral de todos los miembros de la organización en relación a los riesgos que involucra el consumo de drogas y alcohol;

POLÍTICA PREVENTIVA DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y CALIDAD DE VIDA LABORAL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)

I. INTRODUCCIÓN DE LA POLÍTICA PREVENTIVA

Ante los riesgos que implica el uso de drogas en los lugares de trabajo y conscientes de la responsabilidad social que tiene el Instituto de Previsión Social frente a esta compleja problemática, se implementará la presente **Política Preventiva del Consumo de Drogas y Alcohol y Calidad De Vida Laboral.**

De acuerdo a lo anterior, la prevención del consumo de drogas y/o alcohol será entendida por nuestra organización como "***un proceso activo de implementación de iniciativas tendientes a modificar la formación integral y la calidad de vida de los individuos, fomentando el autocontrol individual y la resistencia colectiva ante la oferta de drogas***."

Por lo tanto la prevención en este ámbito es una responsabilidad compartida por todos los trabajadores, e implica el desarrollo de una **Cultura Preventiva**, entendida como ***el conjunto de creencias, actitudes y prácticas compartidas por todos nuestros miembros, los que finalmente se expresan en comportamientos que ayudan a promover una conducta saludable respecto al consumo de drogas y alcohol.***

Comprendemos la construcción de una vida saludable tendiente a la gestión del propio autocuidado -alejada del consumo de drogas y alcohol- como un proceso sostenido de creencias, acciones y disposiciones dirigidas a la construcción de posibilidades para el desarrollo y mantenimiento del bienestar integral, la autodeterminación y equilibrio, tanto individual como colectivo. Se trata de un proceso dinámico, en tanto la salud no es un estado total y permanente, sino que se encuentra asociada a las interacciones que se producen entre las esferas individuales (factores físicos, biológicos, psíquicos, espirituales) y las de carácter social, cultural, político y económico que configuran condiciones estructurales para la promoción de la salud.

La presente política ha sido elaborada por un equipo representativo de todos los trabajadores de la organización, de forma consensuada, y en conjunto con el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA)**, entidad del Gobierno de Chile responsable de elaborar las políticas públicas de

prevención del consumo de drogas y alcohol, así como de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de estas sustancias.

II. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA POLÍTICA PREVENTIVA

Los principios orientadores de la presente política son:

a) La organización toda considera fundamental, y se compromete a promover la prevención, reducción y tratamiento de los problemas relacionados con el consumo de drogas y alcohol.

b) La organización, y por lo tanto todos sus trabajadores reconocen que **el uso y abuso de drogas y alcohol, afecta la calidad de vida laboral**, ya que impacta en la salud y seguridad del trabajador, su vida familiar, en la calidad de su trabajo, productividad, y en los servicios o productos a los que está orientado la organización; y por ende en la sociedad que se encuentra insertos.

c) Reconocemos que existen condiciones laborales presentes en nuestra organización que pueden considerarse factores protectores o de riesgo frente al consumo de drogas y/o alcohol. De acuerdo a esto la organización se compromete a ejecutar las estrategias de acción contenidas en **la presente política, orientadas a promover conductas saludables y a mejorar la calidad de vida laboral de todos nuestros trabajadores, e incorporar a las familias de los trabajadores en aquellas en que sea factible.** Estas acciones tendrán carácter permanente y sistemático y estarán definidas en el Plan de Acción Preventivo anual de la organización.

d) La organización en su conjunto considera **el consumo de drogas y/o alcohol, como una problemática de salud, y por consiguiente, la abordará sin discriminación alguna**, como cualquier otro problema de salud en el trabajo. De acuerdo a esto se respetará el **carácter confidencial de toda información vinculada a personas y situaciones relacionadas con el consumo de estas sustancias** que se entregue de acuerdos a los sistemas de apoyo u orientación dispuestos.

e) Se incentivará que **aquellos trabajadores que presenten problemáticas vinculadas al consumo de drogas y/o alcohol tengan la posibilidad de acogerse de forma voluntaria, a los sistemas de apoyo u orientación dispuestos** en la presente política, siempre que se respeten los compromisos que se hayan establecido entre la partes.

f) Todo trabajador que se acoja al sistema de orientación y apoyo mencionado, y requiera realizar algún proceso de tratamiento y rehabilitación producto del consumo de drogas y/o alcohol, **no pondrá en riesgo su puesto de trabajo**. Sin embargo, la sola participación en este tipo de programas no eximirá al trabajador de cualquier medida o acción disciplinaria derivada de su desempeño, incumplimiento

de obligaciones laborales o de acciones legales o penales asociadas al consumo de drogas y/o alcohol.

III. CONTENIDOS Y OBJETIVO DE LA POLÍTICA PREVENTIVA

Esta Política Preventiva tiene como objetivo fundamental, establecer los lineamientos generales para la elaboración e implementación de un Plan de Acción Preventivo, el cual es formulado de manera participativa por un equipo representativo de todos los trabajadores, considerando sus opiniones a través de un diagnóstico participativo, mediante la aplicación de una Encuesta de Calidad de Vida Laboral.

De acuerdo a lo anterior, esta política tiene como objetivo el ***instaurar una cultura preventiva, mediante un proceso continuo y sistemático de mejora de la Calidad de Vida Laboral de todos los miembros de la organización en relación a los riesgos que involucra el consumo de drogas y alcohol.***

Respecto de la Calidad de Vida Laboral, esta será entendida como "***la percepción colectiva de bienestar al interior de una organización, que se deriva de un proceso constante de interacción de condiciones específicas del entorno de trabajo, del entorno familiar y características personales, que pueden actuar como factores protectores o de riesgo frente al consumo de drogas y alcohol en espacios laborales***".

El Plan de Acción Preventivo se centra en el desarrollo de acciones de sensibilización, de carácter promocional y de Calidad de Vida Laboral junto con el incentivo al desarrollo de habilidades preventivas dirigidas a todos los integrantes de la organización y que involucran directa o indirectamente a las familias de los trabajadores, procurando incorporarla en aquellos aspectos que sean factibles.

La finalidad del plan de Acción se centra en:

- Que la organización desarrolle estrategias y acciones preventivas integrales, que cuenten con difusión, acción y evaluación de actividades.

- Que las personas con un bajo riesgo de presentar una conducta de consumo de drogas y/o alcohol desarrollen conocimientos y actitudes que le permitan permanecer saludables.

- Que las personas con un mayor riesgo de presentar conductas de consumo, o que presenten un consumo no problemático de drogas y/o alcohol, no avancen hacia uno de carácter problemático, disponiendo de oportunidades de reflexión e intervención temprana.

- Que los trabajadores y trabajadoras que estén en situación de consumo problemático dispongan de oportunidades de tratamiento y rehabilitación, y así puedan evitar los problemas resultantes del consumo de sustancias.

Esta política abordará los procedimientos operativos referentes a la puesta en marcha del Plan de Acción Preventivo, las modalidades de orientación y/o apoyo para los trabajadores, y aspectos reglamentarios y normativos en la materia.

IV. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

1. Equipo Preventivo Coordinador (EPC) y Plan de Acción Preventivo:

En lo que respecta a la responsabilidad operacional de la Política Preventiva y en especial el Plan de Acción Preventivo, esta recaerá en los integrantes del Equipo Preventivo Coordinador de la organización (EPC), organismo que tendrá carácter formal y estará constituido por los siguiente miembros que ocupen los cargos:

- Katherine Hood Grosser, Jefa (S)Sub Depto. Calidad de Vida, Departamento De Personas.
- Leslie Leyton Sandoval, Coordinadora Área de Programas Calidad de Vida, Depto. De Personas.
- Paola Neira Mella, Sub Departamento Calidad de Vida, Departamento De Personas.
- Vilma Muñoz Garate, Sub Departamento Calidad de Vida, Departamento De Personas.
- Solange Calderón Balcazar, Sub Departamento Calidad de Vida, Departamento de Personas.
- Salomón Leal Muñoz, Directorio Nacional Asociación de Funcionarios/as del IPS.
- Natalia Aravena, Unidad de Bienestar, Departamento De Personas.
- Claudio Fuentes Spuler, Sub Departamento Desarrollo, , Departamento De Personas.
- Cinthya Gómez Gallardo, Sub Departamento Desarrollo, Departamento De Personas.
- Gema Molina Castillo, Departamento de Comunicaciones, Departamento De Personas.
- Rossana Torrejón Burgos, Sub Depto. de Gestión y Planificación, Departamento De Personas.

Además, el Equipo Preventivo Coordinador dispondrá de la colaboración de todos los estamentos de la organización y podrá incorporar nuevos integrantes para llevar a cabo su plan de acción de acuerdo a los requerimientos de cada caso.

Además cada año, el Equipo Preventivo Coordinador deberá revisar la Política Preventiva y el Plan de Acción Preventivo y considerar los cambios o ajustes que sean necesarios, con el fin de establecer mejoras al plan de acción.

2. Sistema de Orientación y/o Apoyo (SOA):

El Sistema de Orientación y/o Apoyo tiene las siguientes funciones:

- Realizar entrevistas de apoyo a los trabajadores cuando éstos lo requieran, en base a pauta breve elaborada previamente.
- Generar y/o activar las redes sociales para la derivación de casos y seguimiento.
- Entregar información respecto a prevención del consumo de drogas y alcohol.
- Mantener un registro de preguntas y respuestas sobre prevención del consumo de drogas y alcohol en la organización.

Respetando el principio de **confidencialidad**, el presente mecanismo de orientación y apoyo estará disponible y se brindará a todo aquel funcionario (a) que:

a) Necesite información u orientación vinculado al consumo de riesgo y/o dependencia de drogas y/o alcohol de algún familiar o tercero.
b) De forma voluntaria se declare como consumidor de riesgo de drogas, y/o dependiente, y solicite apoyo para realizar un tratamiento y rehabilitación.

El Sistema de Orientación y Apoyo dispuesto, estará a cargo del Departamento de Personas del Instituto de Previsión Social, a través de Coordinación del Sub Departamento de Calidad de Vida, Profesionales del Servicio Social de Bienestar, dos personas del Equipo Preventivo Coordinador (EPC) Jefatura del Sub Departamento Calidad de Vida y de Bienestar el cual, mediante sus profesionales, prestará apoyo en la gestión de tratamiento, orientación y contención al funcionario(a) que lo requiera.

2.1 Procedimiento:

El procedimiento básico para acceder al SOA, será el siguiente:

- El funcionario (a) que lo requiera deberá solicitar una entrevista con cualquiera de los integrantes del sistema de orientación y apoyo.
- Si se tratase de una solicitud de orientación vinculada al consumo de riesgo y/o dependencia de drogas y/o alcohol de algún familiar o tercero, se proveerá de acuerdo a los recursos internos o aquellos externos que se pueda gestionar o movilizar en la red preventiva ó de tratamiento y rehabilitación disponibles.
- Si la solicitud consiste en ayuda u apoyo para el propio funcionario(a) de realizar un diagnóstico médico, y además sugerir algún plan de tratamiento o rehabilitación que fuese necesario. Para obtener este diagnóstico, el servicio gestionará su ingreso a la red de salud pública correspondiente a la comuna donde vive o trabaja el funcionario o la funcionaria.
- De acuerdo a los sugerido por el profesional especialista, si fuese necesario llevar a cabo alguna terapia, o plan de tratamiento y/o proceso de rehabilitación -y en el caso de que el funcionario o funcionaria muestre la intención voluntaria

de adherirse a este beneficio- se le otorgará a sola condición de que genere un compromiso escrito y formal con la organización.

- En el compromiso se establecerán todas las condiciones y facilidades requeridas para el caso, explicitando que el trabajador conservará su puesto de trabajo, lo que no exime a éste de medidas disciplinarias e inclusive su desvinculación o despido en el caso de incumplimiento de los acuerdos establecidos.

Los procesos de tratamiento y rehabilitación por su naturaleza compleja no pueden delimitarse en espacio y/o tiempo, por lo que será además responsabilidad de los integrantes del Sistema de Orientación y Apoyo (SOA) realizar un acompañamiento y seguimiento a la evolución del funcionario(a) y su grupo familiar, estableciendo contacto con el(los) profesional(es) tratante(s), de modo de resguardar el adecuado proceso de recuperación y tomar las medidas laborales que sean necesarias de acuerdo a la opinión de los especialistas, considerando medidas laborales o administrativas tales como la flexibilidad horaria y reubicación laboral temporal si fuere necesario.

Los procesos de rehabilitación se financiarán a través de la red de salud pública disponible, o red de salud Previsional que disponga el funcionario (a).

V. PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS Y REGLAMENTARIOS.

1. PROHIBICIONES y RECOMENDACIONES:

1.1 Drogas ilegales

- No se permitirá la posesión, venta, elaboración, consumo, porte y/o distribución de drogas ilícitas por parte de los funcionarios y funcionarias de la institución.

- No se permitirá la asistencia y/o permanencia en el lugar de trabajo de aquel funcionario o funcionaria que evidencie, o se presuma manifiesta signos de consumo de drogas ilícitas.

- Se deja especial constancia que el tráfico y comercialización de drogas, como también inducir al consumo por cualquier medio (uso, posesión, distribución y venta de drogas ilícitas), en el lugar de trabajo, al igual que en cualquier espacio de la sociedad reviste características de delito y es sancionado penalmente por la Ley N°20.000, en consideración a ellos esta conducta estará prohibida y será sancionada de acuerdo a la normativa vigente, procediendo la organización a denunciar el hecho a las autoridades, y tomar las medidas internas que considere necesarias.

- Se establece como inhabilidad para desempeñar altos cargos en la Administración Pública (Director de servicio, hasta el grado de jefe de división o su equivalente), el ser consumidor dependiente de drogas ilegales (Ley N° 20.000).

1.2 Drogas Legales:

1.2.1 Alcohol:

- No se permitirá el consumo de alcohol por parte de los trabajadores en las dependencias de la organización, salvo en actividades propias del servicio en el marco de autocuidado y clima laboral previamente planificadas, con el compromiso de la institución y de los trabajadores y trabajadoras, de disminuir la compra y consumo de bebidas alcohólicas.

- No se permitirá la asistencia y/o permanencia en el lugar de trabajo de aquel funcionario o funcionaria con evidentes signos de consumo de alcohol.

- No se permitirá la venta u obsequios, premios u otros que consistan en bebidas alcohólicas dentro de la institución.

1.2.2 Tabaco:

- No se permitirá el consumo de Tabaco por parte de los trabajadores en las dependencias de la organización. Salvo en aquellos espacios habilitados para fumar y que cumplan con todas las exigencias que la normativa legal establece.

1.2.3 Medicamentos:

- Sólo se permitirá el uso de medicamentos psicotrópicos (tranquilizantes, antidepresivos, ansiolíticos o similares) en aquellos casos en que este consumo este prescrito por un profesional médico y bajo receta médica. En estos casos el funcionario o la funcionaria deberá cuidar que tales medicamentos no pasen a terceros.

- La recomendación al funcionario y/o funcionaria que se encuentre bajo un tratamiento con medicamentos de este tipo, y de otro que altere de alguna manera su estado de conciencia o motricidad, y que por lo tanto pueda interferir en su desempeño laboral, debe informar oportunamente esta situación a la jefatura directa. Esta medida tiene por objetivo prevenir eventuales accidentes.

2. SANCIONES:

En caso de contravención o incumplimiento de las normas de la presente Política preventiva del consumo de drogas y alcohol y calidad de vida laboral serán aplicables cuando correspondan, las normas que se citan a continuación:

Los trabajadores (as) en su calidad de funcionarios públicos, en virtud del artículo 13 de la Ley N° 18.575, se encuentran afectos al principio de probidad, implicando una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado, cuya inobservancia acarrea las

responsabilidades y sanciones que determinan la Constitución y las Leyes. Entre sus indicaciones están las establecidas en las letras g) e i) del artículo 61 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, ello por cuanto los servidores públicos se encuentran obligados a observar, por una parte, el principio de probidad administrativa, y por otra, una vida social acorde con la dignidad del cargo.

Las sanciones administrativas derivaran del incumplimiento de las obligaciones que pesan sobre los funcionarios de esta Institución, y están establecidas en el Estatuto Administrativo; sin embargo, como lo establece el Artículo 120 del mismo cuerpo legal, la sanción administrativa es independiente de la responsabilidad civil y penal, por lo que las acciones constitutivas de delito en que incurra un funcionario deberán ser denunciadas al Ministerio Público o ante la policía, según corresponda.

El funcionario(a) público que, en razón de su cargo, tome conocimiento de alguno de los delitos contemplados en la ley 20.000 y omita denunciarlo al Ministerio Público, a los funcionarios de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones, o ante cualquier tribunal con competencia en lo criminal, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de 40 a 400 unidades tributarias mensuales (Artículo 13, Ley N° 20.000).

Todo aquel funcionario (a) que incurra en desacato de la reglamentación señalada en los numerales que contemplan prohibiciones sobre alcohol, tabaco y medicamentos, será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en la reglamentación interna.

3. SOBRE CONTROL DE SUSTANCIAS:

Se establece la obligación de aplicar mecanismos de control de consumo a autoridades sujetas a inhabilidad. Los exámenes serán aleatorios, se aplicarán en forma reservada, resguardando la intimidad y dignidad de las personas. Sólo se admitirá como prueba de dependencia, la certificación médica basada en los exámenes pertinentes (Art.61, ley N° 18.575).

VI. SOBRE LOS ALCANCES DE LA POLÍTICA.

La Política Preventiva del Consumo de Drogas y Alcohol y Calidad de Vida Laboral se aplica a todos los funcionarios y funcionarias de la institución sin excepciones y rige a contar de su validación interna por parte de las autoridades, quedando anexa en la Reglamentación Interna, y por lo tanto, formando parte de la relación contractual de los trabajadores (as) *con el organismo empleador*.

VII. RESPONSABILIDADES.

- **Rol Dirección:**

Deberán asegurar el cumplimiento de la **Política Preventiva de Calidad de Vida Laboral sobre el Consumo de Drogas y Alcohol**, gestionando la disponibilidad de recursos humanos y/o financieros para la implementación anual **del Plan de Acción Preventivo** en la institución.

- **Rol Equipo Preventivo Coordinador (EPC) y Sistema de Orientación y Apoyo (SOA):**

En su conjunto serán responsables de asegurar la implementación del **Plan de Acción Preventivo**, y de velar por la adecuada aplicación de los procedimientos establecidos en los casos de consumo de riesgo o problemático de los que tenga conocimiento de acuerdo a la presente política.

- **Rol de los Funcionarios (as):**

Para que la presente política sea efectiva, todos y cada uno de los funcionarios (as) de la organización deben asumir el compromiso de respetar, apoyar y difundir la Política Preventiva del Consumo de Drogas y Alcohol y Calidad de Vida Laboral.

2.- Apruébase el "Procedimiento de Asistencia, Atención, Derivación y Regulación Normativa del Uso y Consumo de Alcohol y Drogas en el Instituto de Previsión Social", cuyo objeto es dar a conocer a los funcionarios y funcionarias del Instituto de Previsión Social, el procedimiento para la aplicación de asistencia, atención y derivación del uso y/o consumo problemático de alcohol y drogas; cuyo tenor es el siguiente:

PROCEDIMIENTO DE ASISTENCIA, ATENCION, DERIVACION Y REGULACION NORMATIVA DEL USO y CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS EN EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL.

Elaborado por:	Autorizado por:	Aprobado Legalmente por:
Leslie Leyton Sandoval Coordinadora Área Programas Sub Departamento de Calidad de Vida. Departamento De Personas.	Mauricio Quintana Díaz Jefe Departamento de Personas	División Jurídica

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Página	Numeración del contenido	Cambio Efectuado
07/04/2016	1			Original

NOTA DE ENFOQUE DE GÉNERO

El uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres ha sido una preocupación en la elaboración de este documento. Sin embargo, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en español la fórmula o/a para marcar la existencia de ambos sexos, se ha optado por utilizar el masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a todos/as, hombre y mujeres, abarcando claramente ambos sexos.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en este documento es de propiedad del Instituto de Previsión Social (IPS) y debe ser tratada de acuerdo a su nivel de confidencialidad, sobre la base de las instrucciones establecidas en la política de clasificación y manejo de información. El uso no autorizado de la información contenida en este documento podrá ser sancionado de conformidad con la ley chilena. Si usted ha recibido este documento por error, le pedimos eliminarlo y avisar inmediatamente al Instituto de Previsión Social (IPS).

ÍNDICE

1. PROPOSITO _____ 4
2. ALCANCE _____ 4
3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA _____ 4
4. DEFINICIONES _____ 6
5. RESPONSABILIDADES _____ 8
6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO _____ 10
7. PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS Y REGLAMENTARIOS _____ 12
8. CONTROL DE REGISTRO _____ 15
9. DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCEDIMIENTO _____ 16
10. ANEXOS. _____ 17

1. PROPOSITO

El objetivo del presente documento es dar a conocer a los funcionarios y funcionarias del Instituto de Previsión Social, el procedimiento para la aplicación de asistencia, atención y derivación del uso y/o consumo problemático de alcohol y drogas, asumiendo como principios éticos reguladores de la relaciones laborales y de todas las acciones y programas que emanen de la Política de Prevención Institucional, la responsabilidad de los/as funcionarios/as respecto de evitar o disminuir sus conductas de riesgos asociados al problema de salud que supone el uso problemático de tabaco, alcohol y otras drogas, así como también, el resguardo de los valores del respeto, dignidad y confidencialidad, y de prácticas inclusivas no estigmatizantes ni discriminadoras.

2. ALCANCE

Este procedimiento tiene alcance a nivel nacional para todos/as los/las funcionarios/as del Instituto de Previsión Social (IPS), sin exclusión de cargo, y se sustenta en la Política de Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas Institucional, y rige a contar de su validación interna por parte de las autoridades, quedando anexa en la Reglamentación Interna, y por lo tanto, formando parte de la relación contractual de los funcionarios(as) con la institución.

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- La Constitución Política de la República, especialmente su artículo 5. La Ley 20.255, de la Reforma Previsional, en cuyos artículos 53, 54, 55, 57, y 58, se dispuso la creación del Instituto de Previsión Social (IPS), como servicio sucesor y continuador legal del Instituto de Normalización Previsional, del que se le traspasaron todas las funciones y atribuciones, salvo las referidas a la Ley 16.744; se determinó que su dirección superior y administración corresponderá a un Director Nacional; y se declaró que su personal estará afecto a las disposiciones del Estatuto Administrativo de los funcionarios públicos.

- El Decreto con Fuerza de Ley 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el decreto ley 49 de 1973; y el Decreto con Fuerza de Ley 17 de 1989, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, estatuto orgánico del actual Instituto de Previsión Social, en especial su artículo 5, letra d).

- La Ley 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado (cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia), en especial su artículo 61, incisos tercero- agregado por la Ley 20.000-, con arreglo al cual, corresponde a este Director Nacional prevenir el consumo indebido de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, de acuerdo con las normas contenidas en el reglamento.

- El Decreto Supremo 683 de 1990, del entonces Ministerio del Interior, que creó un Comité Interministerial denominado Consejo Nacional para el control de Estupefacientes (CONACE), cuya Secretaría Ejecutiva quedó radicada administrativamente en la Subsecretaría de Interior, siendo su objeto el de asesorar al Presidente de la República en todas las materias relacionadas con la prevención y control del uso indebido, la producción y tráfico ilícito de sustancias o drogas

estupefacientes o psicotrópicas y las demás actividades vinculadas con estos delitos, y en lo relativo al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción.

- La Ley 19.491, que regula actividades que indica relacionadas con el tabaco, modificada por la Ley 20.105; la Ley 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólica; y la Ley 20.000, que sustituyó la Ley 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

- La Ley 20.502, publicada el 21 de febrero de 2011, en cuyos artículos 18 y 19, se crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), como servicio público descentralizado sometido a la supervigilancia del Presidente de la República por intermedio del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señalando que su objeto será la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y , en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol, y que dentro de sus funciones se comprenden las relativas a impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades de Ministerios o Servicios Públicos destinados al efecto, y ejecutarlos, en su caso, elaborar una estrategia nacional de prevención del consumo de drogas y alcohol, coordinar su implementación, y dar apoyo técnico a las acciones que las entidades de la Administración del Estado emprendan en el marco de su ejecución, y a celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención de tal consumo, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- Ley N° 16.744, publicada el 01 de febrero de 1968 que establece "Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales".
- Ley N° 19.345 publicada 07 de noviembre de 2011 que dispone Aplicación de la Ley N° 16.744, Sobre Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, a Trabajadores del Sector Público que señala.
- Lo dispuesto en el Decreto Supremo 1215 de 2006, del entonces Ministerio del Interior, publicado el 31 de enero de 2007, que establece normas que regulan las medidas de prevención del consumo de drogas en los órganos de la Administración del Estado, así como el procedimiento de control de consumo aplicable a las personas que indica, conforme a lo establecido en la Ley 18.575, disponiendo, entre otras cosas, que el respectivo órgano de la Administración del Estado establecerá una política de prevención en tal sentido que asegure un ambiente de trabajo saludable, impulsando y fomentando en especial el desarrollo de programas de prevención permanente al interior de la organización, y apoyará la ejecución de programas, proyectos y actividades de prevención, mediante la entrega de información, formación y capacitación de sus recursos humanos en los niveles de intervención primaria, secundaria o terciaria, según la situación en que se encuentren los funcionarios.

4. DEFINICIONES

Con el propósito de precisar de mejor manera los enunciados del procedimiento de asistencia, atención y derivación del uso y /o consumo problemático de alcohol y otras drogas en el IPS, a continuación se explican algunas definiciones básicas:

Calidad de Vida Laboral	Respecto de la Calidad de Vida Laboral, esta será entendida como "***la percepción colectiva de bienestar al interior de una organización, que se deriva de un proceso constante de interacción de condiciones específicas del entorno de trabajo, del entorno familiar y características personales, que pueden actuar como factores protectores o de riesgo frente al consumo de drogas y alcohol en espacios laborales***".
Definición de droga	Por droga entendemos, siguiendo la definición de la OMS: " toda sustancia que introducida en el organismo vivo, puede modificar una o más funciones de éste" y por droga de abuso " cualquier sustancia, tomada a través de cualquier vía de administración, que altera el estado de ánimo el nivel de percepción o el funcionamiento cerebral".
Uso de drogas	Modalidad de consumo que no tiene consecuencias problemáticas en la salud de la persona, ya sea porque la cantidad de droga consumida es mínima, o por la baja frecuencia con que es consumida, o porque es consumida bajo control médico. Todo uso de drogas no prescrito por un médico reviste un mayor riesgo para la persona.
Uso problemático de drogas	El uso de drogas es una conducta que puede dar lugar a situaciones problemáticas. El que una conducta de uso acabe generando problemas y consolidándose como una conducta de abuso va a depender del tipo de sustancias consumida, de la frecuencia de su consumo, de la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra el sujeto que la consume y del contexto. Cada persona establece una relación diferente con las sustancias que consume.
Abuso de drogas	El abuso de drogas es un patrón desadaptativo de consumo, manifestado por consecuencias adversas significativas y recurrentes relacionadas con el consumo repetido. Dentro de las consecuencias adversas se encuentran el incumplimiento de obligaciones, consumir en situaciones de riesgo físico para el propio consumidor o para otras personas, problemas legales, sociales o interpersonales asociados al consumo.
Dependencia de drogas (drogodependencia)	La principal característica de la dependencia a una o varias drogas es la existencia de un grupo de síntomas cognoscitivos, del comportamiento y fisiológicos que indican que la persona continúa consumiendo la sustancia a pesar de los evidentes problemas que tiene asociados al consumo. El consumo de la sustancia adquiere la máxima prioridad para la persona, mayor incluso que cualquier otro tipo de conducta de las que en el pasado tuvieron un valor más alto.

	Existe un patrón de repetida autoadministración que con frecuencia lleva a la tolerancia (proceso mediante el cual el organismo se va adaptando a la presencia regular de la droga, por lo que para obtener el efecto deseado es necesario incrementar progresivamente la dosis), la abstinencia (aparición de cambios psicológicos y fisiológicos que provocan un malestar significativo y un deterioro de la actividad social del consumidor, tras el cese o reducción del uso prolongado de cantidades importantes de droga), y a una ingesta compulsiva de la sustancia (imposibilidad de abstenerse del consumo de la sustancia, a pesar de que la persona está relativamente consciente de las dificultades que aquella casusa en su propia salud, sus relaciones sociales y familiares).
Clasificación de drogas	Las drogas se pueden clasificar de diversas formas: según su origen, su condición de legalidad y según sus efectos sobre el sistema nervioso central. De acuerdo a esta última forma de clasificación se puede distinguir: Drogas estimulantes, Drogas depresoras y Drogas alucinógenas.
Drogas estimulantes	Son aquellas que actúan acelerando los procesos mentales, haciendo que la persona que la consume se sienta más alerta y eufórica, aumenta la actividad motriz y se estimula el sistema cardiovascular. Entre ellas las más conocidas son la cocaína, las anfetaminas y el éxtasis.
Drogas depresoras	Atenúan o inhiben los mecanismos cerebrales de la vigilia actuando como calmantes o sedantes, disminuyendo todas las funciones relacionadas con el sistema nervioso central. En este grupo se encuentran drogas como el alcohol, la marihuana, la heroína, las benzodiacepinas y los inhalantes.
Drogas alucinógenas	Son aquellas drogas que alteran la percepción. Las más conocidas son LSD, la mescalina, la marihuana, TRIP, CRIP, (que también es droga depresora del sistema nervioso central).
Niveles de Consumo	• El consumidor **experimental**, desconoce los efectos y consume para saber lo que se siente, generalmente se realiza en grupo. • El consumidor **ocasional usa la droga en grupo**, siendo capaz de efectuar actividades laborales o estudios sin necesidad de consumir. • El consumidor **habitual** lo hace en diversas situaciones, en grupo o individualmente. Por lo general busca la droga y la compra. El consumidor habitual tiene dificultades para controlar lo que consume y abandona actividades sociales, laborales, educativas o recreativas, aun teniendo conciencia de los problemas que la droga puede estar causándole.

5. RESPONSABILIDADES

5.1) Dirección:

Deberá asegurar el cumplimiento de la **Política Preventiva de Calidad de Vida Laboral sobre el Consumo de Drogas y Alcohol**, gestionando la disponibilidad de recursos humanos y/o financieros para la implementación anual **del Plan de Acción Preventivo** en el Instituto de Previsión Social (IPS).

5.2) Departamento de Personas.

El Departamento de Personas a través del Subdepartamento de Calidad de Vida, será el encargado de implementar en el Instituto la Política de Prevención en Consumo de Alcohol y Drogas.
En relación al consumo de alcohol el IPS, considerará promover medidas para un consumo moderado de alcohol en todas las celebraciones y ceremonias institucionales (como control de la cantidad de alcohol disponible por persona, disposición de bebidas no alcohólicas, etc.).
El cumplimiento de la Ley 19.491, modificada por la ley 20.105, que regula el consumo de tabaco en los espacios públicos

5.3) Subdepartamento Calidad de Vida.

El IPS velará y garantizará a través del Equipo Preventivo Coordinador (EPC) y Sistema de Orientación y Apoyo (SOA), de acuerdo a los procedimientos y recursos que se hayan establecido a este efecto a la posibilidad de: la gestión intersectorial, el contacto, utilización de los servicios externos pertinentes y la generación y/o activación de las redes sociales para la derivación de casos y seguimiento, considerando criterios de calidad y eficiencia, de acuerdo a la factibilidad económica en el ámbito de la asistencia para funcionarios y funcionarias.

5.4) Servicio de Bienestar.

El servicio de Bienestar, será responsable de la atención y orientación profesional, primera acogida de los funcionarios y funcionarias, evaluar la factibilidad de ayuda económica de acuerdo a los recursos disponibles y la coordinación con el Sub departamento de Calidad de vida respecto de la derivación a los servicios externos pertinentes para el funcionario/a que lo requiera, derivado desde el Subdepartamento Calidad de Vida, integrante del Equipo Preventivo Coordinador o SOA.

Además los (as) profesionales del Área Social efectuarán las siguientes funciones:

- Realizar entrevistas de apoyo a los familiares del funcionario/a, cuando se requiera para iniciar el proceso de tratamiento o seguimiento de este.
- Entregar información respecto a Derivación de los casos a SENDA o Previene

Lo anterior, bajo los principios de eficiencia, objetividad, celeridad y confidencialidad en relación a los casos recibidos.

5.5) Equipo Preventivo Coordinador (EPC) y Sistema de Orientación y Apoyo (SOA):

En su conjunto serán responsables de asegurar la implementación del **Plan de Acción Preventivo**, y de velar por la adecuada aplicación de los procedimientos establecidos en los casos de consumo de riesgo o problemático de los que tenga conocimiento de acuerdo a la presente política.

5.6) Funcionarios/as

Para que el procedimiento de la política institucional sea efectivo, todos y cada uno de los funcionarios y funcionarias de la institución, deben asumir el compromiso de estar en conocimiento de este procedimiento, respetar, apoyar y difundir la Política Preventiva del Consumo de Drogas y Alcohol y Calidad de Vida Laboral del IPS.
A su vez, los funcionarios(as) que estén expuestos a la problemática del consumo de alcohol y/o drogas, deben estar dispuestos a asumir el compromiso.

5.7) Coordinadores de Personas Regionales:

Deben asumir el compromiso de estar en conocimiento de este procedimiento, respetar, apoyar y difundir la Política Preventiva del Consumo de Drogas y Alcohol y Calidad de Vida Laboral del IPS.
En el caso de estar en conocimiento de algún caso en situación problemática y/o abusiva de alcohol y/o drogas su responsabilidad será de contener, orientar y derivar directamente al equipo de profesionales que integren el SOA del IPS, resguardando el principio de confidencialidad.

5.8) Asociación Nacional de Funcionarios(as) del Instituto de Previsión Social. (ANATRINP)

Deben asumir el compromiso de estar en conocimiento de este procedimiento, respetar, apoyar y difundir la Política Preventiva del Consumo de Drogas y Alcohol y Calidad de Vida Laboral del IPS.

En el caso de estar en conocimiento de algún caso en situación problemática y/o abusiva de alcohol y/o drogas su responsabilidad será de contener, orientar y derivar directamente al equipo de profesionales que integren el SOA del IPS.

Por ningún motivo, se debe canalizar un caso a través de otro conducto que no sea este equipo de profesionales del Sistema de Orientación y Apoyo del IPS, para así resguardar el principio de confidencialidad.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Para los efectos de este procedimiento, se entenderá por Asistencia en el uso y/o consumo problemático de alcohol u otras drogas, aquellos procesos de apoyo y atención que se inician con el contacto y utilización por parte de los/las funcionarios/as con uso problemático de drogas de los dispositivos y recursos asistenciales internos y externos al IPS, y que finalizan con la superación del mismo. Estos comprenden los procesos de acogida, detección precoz y diagnóstico, vinculación y derivación a servicios o programas de tratamiento y reinserción, según resulte pertinente a cada caso, a través de un instrumento de medición aplicado por el equipo de profesionales del SOA.

6.1) Recursos internos:

Los recursos asistenciales internos para la atención de los(as) funcionarios (as) con uso y consumo de sustancias, se considera al equipo de profesionales que integren el Sistema de Orientación y Apoyo (SOA) del IPS.

Resguardos:

- Que toda derivación a un programa de tratamiento haya tenido previamente un diagnóstico clínico realizado por los profesionales de una instancia especializada, es decir por la red de salud pública o centro particular.

- Que todo(a) funcionario(a) que desee asistencia en el marco de la política de prevención del consumo de alcohol y/o drogas y explicite de forma escrita su decisión y compromiso de manera voluntaria, podrá firmar Carta de Compromiso Personal hacia la Institución, para acceder a dicha derivación y/o tratamiento.

- El carácter confidencial de toda la información y antecedentes del caso particular, y la comunicación oportuna a los(as) funcionarios(as) de las excepciones a esta confidencialidad que surjan de principios jurídicos, profesionales o éticos, que rigen el comportamiento de los funcionarios públicos.

-Establecer un trato no discriminatorio ni estigmatizante, para aquellos(as) funcionarios(as) que requieran y decidan hacerse un tratamiento. En virtud de lo anterior, se deberá otorgar las condiciones laborales necesarias, así como también las condiciones para su reintegración laboral, en el caso que el tratamiento hubiera contemplado un periodo de internación de más de dos años.

6.2) Recursos externos:

Entre los recursos asistenciales externos, se incluye todas aquellas redes de salud e instituciones especializadas en la atención clínica y tratamiento del uso y consumo problemático de alcohol y otras drogas, instituciones públicas, es decir; Fondo Nacional de Salud (FONASA); Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA); Programa Previene; Centro de Salud Familiar (CESFAM) y el Centro de Salud Mental (COSAM) y a las que pueden acceder los(as) funcionarios/as del IPS, desde sus propios planes de salud.

6.3) Sistema de Orientación y/o Apoyo (SOA):

El Sistema de Orientación y/o Apoyo tiene las siguientes funciones:

- ✓ Realizar entrevistas de apoyo a los trabajadores/as cuando éstos/as lo requieran, en base previamente.
- ✓ Generar y/o activar las redes sociales para la derivación de casos y seguimiento.
- ✓ Entregar información respecto a prevención del consumo de drogas y alcohol.
- ✓ Mantener un registro de preguntas y respuestas sobre prevención del consumo de drogas y alcohol en la institución, desde el ámbito de la difusión.
- ✓ Mantener un registro de los casos para seguimiento de estos a dos años.

Respetando el principio de **confidencialidad**, el presente mecanismo de orientación y apoyo estará disponible y se brindará a todo aquel funcionario (a) que:

c) Necesite información y orientación vinculado al consumo de riesgo y/o dependencia de drogas y/o alcohol de algún familiar o tercero.
d) De forma voluntaria se declare como consumidor de riesgo de drogas, y/o dependiente, y solicite apoyo para realizar un tratamiento y rehabilitación.

El Sistema de Orientación y Apoyo (SOA) dispuesto en el Instituto, estará conformado o integrado por el siguiente equipo de trabajo multidisciplinario:

- Cuatro profesionales Asistentes Sociales o Trabajador(a) Social, de Bienestar
- Dos profesionales del Equipo Preventivo Coordinador (EPC) del IPS.
- Jefatura del Sub Departamento Calidad de Vida.
- Jefatura del Servicio de Bienestar.

El procedimiento básico para acceder al SOA, será el siguiente:

El funcionario o funcionaria que lo requiera deberá solicitar una entrevista con cualquiera de los integrantes del sistema de orientación y apoyo, antes mencionados.

Si se tratase de una solicitud de orientación vinculada al consumo de riesgo y/o dependencia de drogas y/o alcohol de algún familiar o tercero, se proveerá de acuerdo a los recursos internos o aquellos externos que se pueda gestionar o movilizar en la red preventiva o de tratamiento y rehabilitación disponibles.

En el caso de un funcionario o funcionaria que muestre la intención voluntaria de adherirse a un tratamiento, se le derivará a sola condición de que genere un compromiso escrito y formal con el Instituto. (Carta Compromiso Institucional)

En dicho compromiso, se establecerán todas las condiciones y facilidades requeridas para el caso, explicitando que el funcionario (a) conservará su puesto de trabajo, lo que no exime a éste(a) de medidas disciplinarias e inclusive su desvinculación o despido en el caso de incumplimiento de los acuerdos establecidos.

Los procesos de tratamiento y rehabilitación por su naturaleza compleja no pueden delimitarse en espacio y/o tiempo, por lo que será determinado por la duración de su tratamiento establecida por un profesional competente a cargo del caso en particular.

En este caso, los(as) profesionales del Sistema de Orientación y Apoyo(SOA) , serán los responsables de realizar un acompañamiento y seguimiento a la evolución del funcionario (a)y su grupo familiar y en el caso que exista la posibilidad establecer contacto con el (los) profesional(es) tratante(s), de modo de resguardar el adecuado proceso de recuperación y tomar las medidas laborales, que sean necesarias de acuerdo a la opinión del de los especialista, considerando regulaciones laborales o administrativas tales como; la flexibilidad horaria y reubicación laboral temporal si fuere necesario.

7. PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS Y REGLAMENTARIOS.

La Jefatura Directa que presuma en forma fundada, ya sea por evidencia, presencia de indicadores de desempeño asociados al uso problemático de alcohol y otras drogas o por otro antecedente, que algún funcionario/a bajo su dependencia pudiera estar presentando este tipo de dificultades, deberán incentivar el compromiso del/la funcionario/a de ajustar su conducta laboral a los estándares exigidos y, de ser necesario, derivarlo al Sistema de Orientación y Apoyo (SOA) , para posibilitar la asistencia y orientación especializada.

Al mismo tiempo, las jefaturas directas deberán informar al funcionario (a) y a la instancia administrativa que corresponda respecto de la trasgresión de las normas pertinentes señalados en el Artículo 47 del Reglamento

Interno de Seguridad e Higiene del IPS. Este punto tiene por objeto orientar y acoger al funcionario/a para inducirlo a su recuperación y no debe ser de carácter sancionador.

En caso de contravención o incumplimiento de la presente Política, serán aplicables los artículos 61 a 64, 84, y 119 a 144 (Título V) de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las normas pertinentes de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado, y de las demás disposiciones correspondientes.

En ese contexto, también la trasgresión del principio de confidencialidad y de los otros principios éticos referidos llevara a la aplicación de las medidas necesarias por la instancia administrativa correspondiente, en concordancia con el Estatuto Administrativo.

Para aquellos funcionarios(as) que hayan realizado un tratamiento por uso y/o consumo de alcohol y/o drogas y otras sustancias con periodo de internación, su reinserción laboral comenzará con el cese de la o de las respectivas licencias médicas por aquella causa, y de será completa previa certificación del alta médica, esto es, de un documento otorgado por la institución y/o profesional acreditado para tal efecto, en el que se declare que el paciente puede trabajar en condiciones óptimas.

Sin perjuicio de la obligación, de todo funcionario (a) en orden a denunciar al Ministerio Público o, en su caso, a la Policía, los crímenes y simples delitos y a la autoridad competente los hechos de carácter irregular, el IPS siempre podrá iniciar las acciones legales que correspondan, por ejemplo, en contra de funcionarios(as) o ex funcionarios(as), hayan sido o no sumariados, o de terceros, debido a las inhabilidades y sanciones referidas de esta parte resolutiva.

7.1) PROHIBICIONES y RECOMENDACIONES:

Drogas ilegales
• No se permitirá la posesión, venta, elaboración, consumo, porte y/o distribución de drogas ilícitas por parte de los funcionarios y funcionarias de la institución. • No se permitirá la asistencia y/o permanencia en el lugar de trabajo de aquel funcionario o funcionaria que evidencie, o se presuma manifiesta signos de consumo de drogas ilícitas. • Se deja especial constancia que el tráfico y comercialización de drogas, como también inducir al consumo por cualquier medio (uso, posesión, distribución y venta de drogas ilícitas), en el lugar de trabajo, al igual que en cualquier espacio de la sociedad reviste características de delito y es sancionado penalmente por la Ley N°20.000, en consideración a ellos esta conducta estará prohibida y será sancionada de acuerdo a la normativa vigente, procediendo la organización a denunciar el hecho a las autoridades, y tomar las medidas internas que considere necesarias. • Se establece como inhabilidad para desempeñar altos cargos en la Administración Pública (Director de servicio, hasta el grado de jefe de división o su equivalente), el ser consumidor dependiente de drogas ilegales (Ley N° 20.000).

Drogas legales
Alcohol: • No se permitirá el consumo de alcohol por parte de los funcionarios y funcionarias en las dependencias de la institución. • No se permitirá la posesión, venta, elaboración, consumo, porte y/o distribución de drogas ilícitas por

parte de los funcionarios y funcionarias de la institución.

- No se permitirá la asistencia y/o permanencia en el lugar de trabajo de aquel funcionario o funcionaria, con evidentes signos de consumo de alcohol.

- No se permitirá la venta u obsequios, premios u otros que consistan en bebidas alcohólicas dentro de la institución.

Tabaco:

No se permitirá el consumo de tabaco a los(as) funcionarios(as) en las dependencias de la institución. Esto significa, fumar en espacios señalados como prohibidos por la Ley 20.105, tales como espacios comunes, áreas de atención de público, Centro de Extensión, Jardín Infantil y Casinos institucionales, Dependencias del recinto de Camino Agrícola, móviles institucionales y sectores de cajas y pasillos donde se ubican ascensores y escaleras de emergencia contenidos en el Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Instituto de Previsión Social (IPS), validado en el título donde habla sobre la publicidad y el consumo del tabaco.

Medicamentos:

- Sólo se permitirá el uso de medicamentos psicotrópicos (tranquilizantes, antidepresivos, ansiolíticos o similares), solo en aquellos casos en que este consumo este prescrito por un profesional médico y bajo receta médica. En estos casos el funcionario o funcionaria deberá cuidar que tales medicamentos no pasen a terceros.

- La recomendación al funcionario y funcionaria que se encuentre bajo un tratamiento con medicamentos de este tipo, y de otro que altere de alguna manera su estado de conciencia o motricidad, y que por lo tanto pueda interferir en su desempeño laboral, debe informar oportunamente esta situación a la jefatura directa. Esta medida tiene por objetivo prevenir eventuales accidentes.

7.2) SANCIONES:

En caso de contravención o incumplimiento de las normas del presente procedimiento serán aplicables cuando correspondan, las que se citan a continuación:

Los(as) funcionarios (as) públicos, en virtud del artículo 13 de la Ley N° 18.575, se encuentran afectos al principio de probidad, implicando una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado, cuya inobservancia acarrea las responsabilidades y sanciones que determinan la Constitución y las Leyes. Entre sus indicaciones están las establecidas en las letras g) e i) del artículo 61 de la Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo, ello por cuanto los servidores públicos se encuentran obligados a observar, por una parte, el principio de probidad administrativa, y por otra, una vida social acorde con la dignidad del cargo.

Las sanciones administrativas derivaran del incumplimiento de las obligaciones que pesan sobre los funcionarios de esta Institución, y están establecidas en el Título V del DFL Nº 29; sin embargo, como lo establece el Artículo 120 del mismo cuerpo legal, la sanción administrativa es independiente de la responsabilidad civil y penal, por lo que las acciones constitutivas de delito en que incurra un funcionario(a) deberán ser denunciadas al Ministerio Público o ante la policía, según corresponda.

El o la funcionario(a) público que, en razón de su cargo, tome conocimiento de alguno de los delitos contemplados en la ley 20.000 y omita denunciarlo al Ministerio Público, a los funcionarios(as) de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones, o ante cualquier tribunal con competencia en lo criminal, será

castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de 40 a 400 unidades tributarias mensuales (Artículo 13, Ley Nº 20.000).

Todo aquel funcionario(a) que incurra en desacato de la reglamentación señalada en los numerales que contemplan prohibiciones sobre alcohol, tabaco y medicamentos, será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en la reglamentación interna.

8. CONTROL DE REGISTRO

El control de registro del Procedimiento de Asistencia, atención y derivación del uso y/o consumo de alcohol y/o drogas, tiene como objetivo obtener un control de registro, tal como su nombre lo indica. Este documento de control de registro permitirá mantener información y su medio de soporte. Además contendrá identificación de la solicitud solo con el RUT de la persona, lugar de desempeño y número de contacto, para mantener la confidencialidad del caso.
Por un lado, permitirá mantener una estadística de casos consultados por orientación o de funcionarios y funcionarias que se encuentre en algunas de las situaciones uso y/o consumo de alcohol y/o drogas.
Por otra parte, este documento de registro nos permitirá establecer los resultados de seguimiento a programa de tratamiento y/o rehabilitación, y evidencia de actividades o acciones realizadas, para tales casos.

Procedimiento Proceso Asociado	Identificación Solicitud	Funcionario/a	Sistema Salud	Seguimiento	Proceso Reintegración Laboral	Disposiciones
Asistencia, Atención Y Derivación del Uso Problemático de Alcohol y Drogas en el IPS.	- Correo: programa.prevencion@ips.gob.cl -Identificación Funcionario (a) -Ficha Funcionario(a) - Orientación, - Derivación a tratamiento	Firma de Carta de compromiso, para acceder a Programa de Tratamiento.	FONASA ISAPRE	Profesional SOA	- Profesional SOA - Jefe Directo - Termino licencias médicas	- Aplicación de normas - Sanción - Desvinculación

9. FLUJOGRAMA: PROCEDIMIENTO DE ASISTENCIA, ATENCION Y DERIVACION DEL USO Y CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

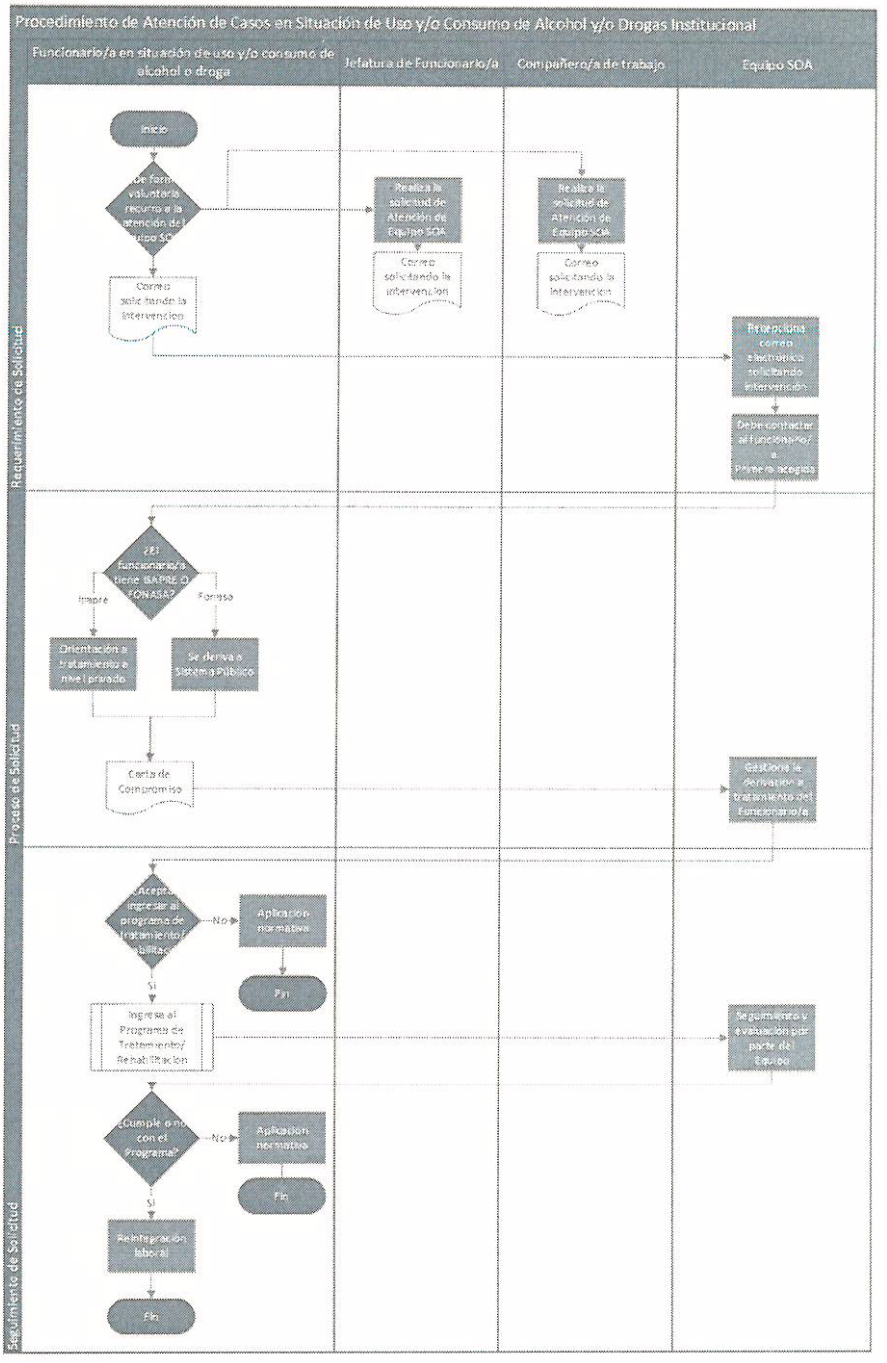

10. ANEXO:

CARTA DE COMPROMISO PARA EL FUNCIONARIO/A

El Instituto de Previsión Social, ubicado en Calle Huérfanos 886, piso 2, Comuna de Santiago Centro, a través del Departamento de Personas, en adelante la Institución, suscribe un compromiso con el/la funcionario/a.....Rut..... ..... El cual se desempeña como..... (Indicar unidad).....desde ..... del año..... a la fecha, a que haga uso de las prestaciones correspondientes y ofrecidas en la política de Prevención de Alcohol y Drogas, desde el mes de ..... del ..... por el tiempo que indique el organismo que realice el tratamiento, en concordancia con el equipo preventivo y en coordinación con su jefatura a cargo y según las evaluaciones, que hagan los miembros citados, del proceso de tratamiento y sus avances, estas evaluaciones se realizarán en forma periódica y sistemática.

A continuación se detallan los compromisos:

La institución, por su parte, se compromete a:

- Prestar la atención necesaria y establecida en el nivel de atención terciario, correspondiente a la: acogida, contención, orientación, derivación y seguimiento, al funcionario(a) que lo solicite.
- Informar periódicamente de los avances y novedades en el comportamiento y situaciones acaecidas con él, a la jefatura que apoya el proceso.
- Mantener coordinación con la institución de derivación y con la familia del funcionario(a) en caso que esta apoye un proceso de tratamiento.
- Guardar confidencialidad sobre la situación que aqueja al funcionario(a), siendo transmitido la información que sea necesaria a las jefaturas a cargo y maneja solo por el equipo preventivo y los profesionales de apoyo.
- Resguardar el puesto de trabajo mientras dure el periodo de tratamiento.
- Velar por el bienestar del funcionario(a), afín de que no sea expuesto a discriminación al interior de la institución.

Por su parte el o la funcionaria, se compromete a aceptar los acuerdos establecidos en la institución en cuanto a:

- Cumplir con las acciones requeridas tanto por el equipo interno a cargo de la problemática como de los equipos externos, esto es en cuanto a respetar horario y jornada establecida para sus intervenciones, tanto internas como externas, etc.

- No incurrir en acciones que no favorezcan su propia integridad o el proceso que lleve a cabo, tales como; mantener consumo durante la jornada laboral, asistir al trabajo bajo efectos de consumo, etc.
- No abandonar el tratamiento, sin previa justificación y en acuerdo tanto con el equipo preventivo como con el organismo que entrega el tratamiento.
- Cumplir con sus objetivos y metas en el ámbito laboral y de desarrollo personal.
- Participar activamente y asumir la responsabilidad de su proceso como una oportunidad de cambio para sí mismo, entendiendo a la institución solo como un agente facilitador de su rehabilitación.
- Respetar las condiciones requeridas del tratamiento a realizar en

  .....
  .....

El no cumplimiento de éste compromiso, por parte del funcionario/a, será motivo de suspensión de las facilidades de tratamiento brindado por la Política de Prevención del consumo de Alcohol y/o Drogas, hasta que el comité de evaluación dispuesto para el caso, resuelva su renovación y nuevas condiciones.

A través de este acto el funcionario/a recibe una copia del Procedimiento de casos en situación de uso y/o consumo de alcohol y/o drogas y de la normativa disciplinaria del funcionario(a).

Santiago,.....

Firma Funcionario/a	**Firma Profesional SOA**	**Firma Jefatura Directa**

Nota. Para aquellos funcionarios(as) que hayan realizado un tratamiento por uso problemático de sustancias con periodo de internación, su reinserción laboral comenzará con el cese de la o de las respectivas licencias médicas por aquella causa, y será definitiva previa certificación del alta médica, esto es, de un documento otorgado por la institución y/o profesional acreditado para tal efecto, en el que se declare que el paciente puede trabajar en condiciones óptimas.

3.- Déjese sin efecto, a contar de la total tramitación del presente acto, la Resolución Exenta N° 592 de 03 de diciembre de 2012, de esta autoridad;

4.-Publíquese los documentos "Política Preventiva del Consumo de Drogas y Alcohol y Calidad de Vida Laboral para el Instituto de Previsión Social" y "Procedimiento de Asistencia, Atención, Derivación y Regulación Normativa del Uso y Consumo de Alcohol y Drogas en el Instituto de Previsión Social", que por el presente acto se aprueban, en el ambiente "Instructivos Institucionales", de la intranet del Servicio y dese la más amplia difusión a través de la Biblioteca de Canales de Atención, ambiente de Personas de la Intranet institucional y todo otro medio que resulte conveniente a estos fines;

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

ANDREA SOTO ARAYA
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RELO/MOD/CLO/MMR
Distribución:
Jefe de Gabinete Dirección Nacional
Subdirección Servicios al Cliente
Subdirección de Sistemas de Información y Administración
División Jurídica
División Contraloría Interna
División Beneficios
División Canales de Atención al Cliente
División Informática
División Planificación y Desarrollo
Departamento de Finanzas
Departamento de Comunicaciones
Departamento de Auditoria Interna
Direcciones Regionales del IPS, quienes deberán comunicar el presente instrumento a sus funcionarios, a los Centros de Atención Previsional Integral y demás Centros de Atención de su dependencia.